



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

¡Pallpata líder en su Desarrollo integral!

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



000476

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 168-2020 - MDP/A

0016

Pallpata, 24 de junio de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO Y REGION CUSCO.

VISTO:

- Informe N° 021-GCHC/PV/SGDE/MDP-2020, de fecha 12 de junio de 2020, de Ing. Guzmán CHACON CRUZ, Residente del Proyecto: "Mejoramiento de Capacidades Competitivas en la Crianza de Vacunos de Leche en las Comunidades Campesinas de Pallpata, Distrito de Pallpata-Espinar-Cusco".
- Informe N° 02-2020-JACH/MDP-C, de fecha 15 de junio de 2020, del MVZ. Joel ALLENDE CHOQUENEIRA ALLENDE, Supervisor del Proyecto y Sub Gerente de Desarrollo Económico.
- Informe N° 064-SGDE/SG/MDP/2020, de fecha 15 de junio de 2020, del MVZ. Joel ALLENDE CHOQUENEIRA ALLENDE, Sub Gerente de Desarrollo Económico.
- Opinión Legal N° 045-2020-EBBR/ALE-MDP/E-C, de fecha 19 de junio de 2020, del Abg. Elmer Blaz BETRAN RAMOS, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Pallpata y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modifica mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reformas Constitucional en concordancia con el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Título II de la Organización de los Gobiernos Locales, en el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde dictar decreto y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a la normatividad vigente;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el artículo 26° textualmente expresa: la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en el texto único ordenado de la Ley N° 27444";

Que, la ejecución de Obras Publicas por Administración Directa se encuentra Regulada por Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en dicho dispositivo legal establece en su numeral 8) que el Ingeniero residente y/o inspector presenta un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas;

Que, la citada norma no especifica ni regula una medida limitante frente a las adicionales de obra o ampliaciones del plazo de ejecución de obras públicas por administración directa solo regula de manera genérica la ejecución de obras públicas. Que viene a ser el único referente normativo que debe tenerse en cuenta en las obras por administración directa, sin embargo en la modificación del proyecto, ampliación de metas, ampliación de presupuesto, variación de cronograma de ejecución entre otros aspectos podrá tomarse como referencia lo normado sobre la ejecución de obras por contrata. Sobre los aspectos puntuales aplicables a obras públicas por administración directa;

Que, el Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece el Procedimiento de ampliación de plazo que señala literalmente: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

¡Pallpata líder en su Desarrollo integral!
CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



060473

0015

residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, **siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.**

Que, mediante **Informe N° 021-GCHC/PV/SGDE/MDP-2020**, de fecha 12 de junio de 2020, de **Ing. Guzmán CHACON CRUZ**, Residente del Proyecto: **"Mejoramiento de Capacidades Competitivas en la Crianza de Vacunos de Leche en las Comunidades Campesinas de Pallpata, Distrito de Pallpata-Espinar-Cusco"**, Solicita Ampliación de Plazo de Ejecución del Proyecto N° 02, por 31 días calendarios, sustentando dicha solicitud en lo siguiente: i) Paralización del Proyecto por decisiones de las autoridades, Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Declaratoria en Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida Humana a consecuencia del brote del Covid - 19, por 15 días calendarios ii) Escaso Ejecución Avance Físico y Financiero del Proyecto, se tiene avance físico valorizado al 65.46 %, el avance financiero se tiene el 52.56% el proyecto se encuentra en retraso, por lo que se solicita 16 días calendarios.

Que, mediante **Informe N° 02-2020-JACH/MDP-C**, de fecha 15 de junio de 2020, del **MVZ. Joel ALLENDE CHOQUENEIRA ALLENDE**, Supervisor del Proyecto y Sub Gerente de Desarrollo Económico, justifica la ampliación de plazo N° 02 solicitado por el residente de obra, se pronuncia: "viendo los sustentos del Residente del Proyecto, en los asientos del cuaderno del proyecto, en el periodo anterior a esta ejecución, afín de no seguir retrasando el avance físico y financiero del proyecto a los beneficiarios directos de las diez comunidades campesinas del distrito de Pallpata, se da la opinión favorable a esta ampliación N° 02, por 31 días calendarios, desde el 01 de julio al 31 de julio del año 2020";

Que, mediante **Informe N° 064-SGDE/SG/MDP/2020**, de fecha 15 de junio de 2020, del **MVZ. Joel ALLENDE CHOQUENEIRA ALLENDE**, Sub Gerente de Desarrollo Económico. Solicita la ampliación de plazo N° 02 del proyecto: **"Mejoramiento de Capacidades Competitivas en la Crianza de Vacunos de Leche en las Comunidades Campesinas de Pallpata, Distrito de Pallpata-Espinar-Cusco"**, para el cumplimiento de las actividades postergadas;

Que, mediante **Opinión Legal N° 045-2020-EBBR/ALE-MDP/E-C**, de fecha 19 de junio de 2020, del **Abg. Elmer Blaz BETRAN RAMOS**, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Pallpata, se pronuncia por la Procedencia de la Ampliación de plazo de ejecución del Proyecto N° 02: **"Mejoramiento de Capacidades Competitivas en la Crianza de Vacunos de Leche en las Comunidades Campesinas de Pallpata, Distrito de Pallpata-Espinar-Cusco"**, por 31 días calendarios, **se proceda** la emisión del acto resolutorio de Ampliación de Plazo;

Que, de conformidad con los considerandos precedentes, y con lo establecido por el Artículo 20º numerales 6) y 17) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Y de las facultades conferidas por mandato constitucional; a fin de seguir garantizando una gestión eficiente en la Municipalidad Distrital de Pallpata - Espinar - Cusco;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación del Plazo de Ejecución del Proyecto N° 02 del Proyecto: **"Mejoramiento de Capacidades Competitivas en la Crianza de Vacunos de Leche en las Comunidades Campesinas de Pallpata, Distrito de Pallpata-Espinar-Cusco"**, por 31 días calendarios, quedando establecido de la siguiente manera:

Resolución de Aprobación del Proyecto	Resolución de Alcaldía N° 087-2016-MDP/E-C.
Fecha de Inicio de Ejecución del Proyecto	01 de abril de 2016.
Plazo Inicial de Ejecución del Proyecto	1080 días calendarios.
Fecha de Culminación programada	01 de abril de 2019



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

¡Pallpata líder en su Desarrollo integral!
CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

000474



Ampliación de Plazo N° 01	365 días calendarios;
Ampliación de Plazo N° 02	31 días calendarios; fecha de culminación programada, 31 de julio de 2020.

0014

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Sub Gerencia de Desarrollo Económico el cumplimiento de los extremos de la Presente Resolución, así como a las demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad que tengan incidencia con la emisión de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

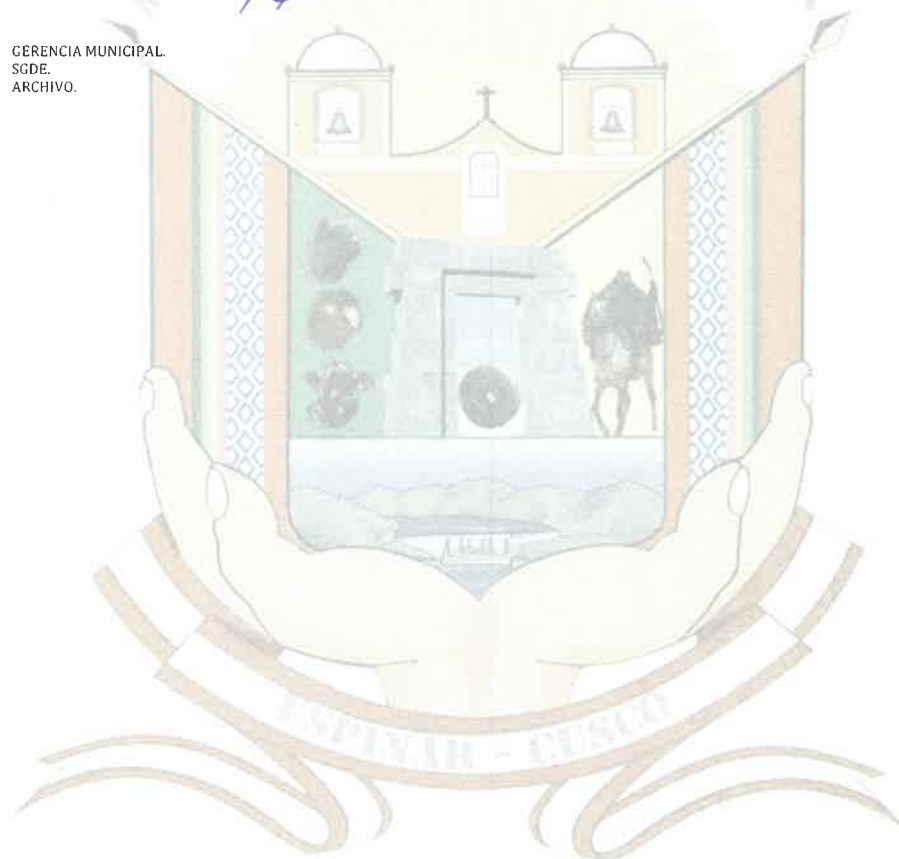


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
Abog. Benjamín Zegarra Quispe
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
Alfonso Villagra Merma
DNI: 29302953
ALCALDE

MÓP/SG

- GERENCIA MUNICIPAL.
- SGDE.
- ARCHIVO.



OPINIÓN LEGAL N° 045-2020-EBBR/ALE-MDP/E-C

000473
0013

A : Econ. LEONCIO CCALLOCONDO TAIPE.
Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pallpata.

CC : MVZ. JOEL ALLENDE CHOQUENEIRA
Sub gerente de Desarrollo Económico de la MDP

DE : ABOG. ELMER BLAZ BELTRÁN RAMOS
Asesor Legal Externo.

ASUNTO : APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 DEL PROYECTO:
"MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES COMPETITIVAS EN LA CRIANZA DE
VACUNOS DE LECHE EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE PALLPATA,
DISTRITO DE PALLPATA - ESPINAR - CUSCO".

REFERENCIA: 1) Informe N° 02-2020-JACH/SPO/MDP-C.
2) Informe N° 021-GCHC/PV/SGDE/MDP-2020.

FECHA : Pallpata, 19 de junio del 2020.



Me dirijo a Ud., con la finalidad de emitir Opinión Legal solicitado conforme documento de referencia, y conforme lo establece el Decreto de Urgencia 026-2020 en su Artículo 16.- que indica textualmente *"El trabajo remoto se caracteriza por la prestación de servicios subordinada con la presencia física del trabajador en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar las labores fuera del centro de trabajo, siempre que la naturaleza de las labores lo permita"*.

I.- BASE LEGAL:

- 1.1. Constitución Política del Estado Peruano de 1993, modificada por Leyes de Reforma Constitucional.
- 1.2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 1.3. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.4. Ley 28411, Ley general del Sistema Nacional de Presupuesto y su modificatoria Ley 29465, Ley 29626, Ley 29812, Ley 28831, y otras.
- 1.5. Decreto Legislativo N° 1440, Del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 1.6. Ley N° 30879- Ley de Presupuesto para el sector Público para el año Fiscal 2019.
- 1.7. Decreto de Urgencia N° 014-2019 Decreto de Urgencia que Aprueba El Presupuesto Del Sector Público Para El Año Fiscal 2020.
- 1.8. Ley 30225 Ley de contrataciones del Estado, modificado por los Decretos Legislativos N° 1341 y N° 1444.
- 1.9. Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado
- 1.10. Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley 30225 ley de Contrataciones del Estado.
- 1.11. Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.12. Resolución de Contraloría N° 195-88 CG, sobre Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa.
- 1.13. Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432.
- 1.14. Decreto Supremo N° 242-2018-EF- Aprueban el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.15. Decreto Supremo N° 027-2017-EF Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1252


Elmer B. Beltrán Ramos
ABOGADO
C.A.A. 6085



060472
0012

- 1.16. Decreto Supremo N° 284-2018-EF- Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.17. Directiva N° 003-2017-EF/63.01- Directiva para la ejecución de Inversiones públicas en el marco del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, (Aprobado por resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01 publicada en el Diario Oficial el Peruano el 03 de Octubre del 2017)
- 1.18. Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva para la Programación Multianual en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.
- 1.19. Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas.
- 1.20. Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el Marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486 aprobada mediante Resolución N° 061-2020-OSCE/PRE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.
- 1.21. Resolución Ministerial N° 87-2020-VIVIENDA que Aprueba el “Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades.
- 1.22. Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la reanudación de actividades.
- 1.23. Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA que aprueba Documento Técnico Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a Covid- 19.
- 1.24. Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA que modifica Documento Técnico Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a Covid-19.

II. ANTECEDENTES:

- 2.1. Que mediante Resolución Alcaldía N° 087-2016-MDP/E-C, de fecha 21 de marzo del 2018; se resuelve la aprobación del expediente Técnico del proyecto “Mejoramiento de Capacidades en la Crianza de Vacunos de Leche en las Comunidades Campesinas de Pallpata, Distrito de Pallpata-Espinar-Cusco”, con un plazo de ejecución de 1080 días calendarios, con un presupuesto de S/ 4’348,026.61 soles.
- 2.2. Que mediante Resolución de Alcaldía N° 090-2019-MDP/E-C de fecha 01 de abril del 2019; se aprueba la ampliación de plazo N° 01 del proyecto “Mejoramiento de Capacidades en la Crianza de Vacunos de Leche en las Comunidades Campesinas de Pallpata, Distrito de Pallpata-Espinar-Cusco”, por un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, que comprende del 01/04/2019 hasta el 01/04/2020.
- 2.3. Que mediante Informe N° 021-GCHC/PV/SGDE/MDP-2020 Ing. Guzmán Chacón Cruz, residente del proyecto, presenta expediente de ampliación de plazo de obra N° 02; esto es: por días por paralización de proyecto por decisiones de las autoridades nacionales COVID-19 por 15 días calendarios y por escaso ejecución físico y financiero del proyecto por 16 días calendarios; haciendo un total de Ampliación de plazo N° 02 de 31 días calendarios.
- 2.4. Que mediante Informe N° 02-2020-JACH/SPO/MDP-C. MVZ Joel Allende Choqueneira- Supervisor del proyecto, indica que las causales de ampliación de plazo son por:

MOTIVO DE AMPLIACIÓN	NÚMERO DE DÍAS
Por paralización del Proyecto por decisiones de las autoridades nacionales por COVID – 19	15 días calendarios
Escaso ejecución físico y financiero del proyecto	16 días calendarios
TOTAL	31 DÍAS CALENDARIOS

Por lo que concluye que el expediente tiene todos los elementos suficientes para justificar la ampliación de plazo N° 02; conforme se detalla en los informes de referencia y por paralización de proyecto por decisiones de las autoridades nacionales COVID-19 y por escaso ejecución físico y financiero del proyecto.

- 2.5. Que mediante proveído; Gerencia Municipal Solicita Opinión Legal.


Elmer B. Beltrán Ramos
ABOGADO
C.A.A. 6085

III. ANÁLISIS FACTICO LEGAL:

000471
0011

- 3.1. Que, de conformidad al Artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades se consagra "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...).*" Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.
- 3.2. Que, conforme al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General en su título preliminar artículo IV principios del procedimiento administrativo numeral 1.1 (Texto modificado según el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1272), se establece el **principio de legalidad** que establece que "*las autoridades administrativas y en general el Estado como institución deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas*", dichas facultades. Esto implica, en primer lugar, que la administración se sujeta en especial, a la Ley, entendida como norma jurídica emitida por quienes representan a la sociedad en su conjunto. En segundo lugar, que la Administración Pública, a diferencia de los particulares, no goza de la llamada libertad negativa (nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni impedido a hacer lo que esta no prohíbe), o principio de no coacción, dado que solo puede hacer aquello para lo cual está facultada en forma expresa.
- 3.3. Que el artículo 1° en su numeral 1.2.1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan" (Texto según el artículo 1 de la Ley N° 27444); asimismo este mismo cuerpo normativo, en el artículo 72, en su numeral 72.2 señala "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia." (Texto según el artículo 61 de la Ley N° 27444) y artículo 73 numeral 73.3 donde "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos" (Texto según el artículo 62 de la Ley N° 27444).
- 3.4. La Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que Establece Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas, **respecto al reinicio de las obras paralizadas debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19**, aprobado por el D.S. N° 044-2020-PCM y modificatorias, establece entre otras las siguientes disposiciones:
- "(...)
- a. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación de la inmovilización social dispuesta en el marco del estado de emergencia nacional y/o su inicio se encuentre dispuesto por la autoridad competente para la reanudación de actividades en el ámbito geográfico donde se ejecuta la obra, el ejecutor de obra, haya realizado o no la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que determinan la necesidad de ampliación de plazo, debe presentar a la entidad, de forma física o virtual, como mínimo, **lo siguiente:**
- Cuantificación de la ampliación de plazo contractual, basada en la ruta crítica de la obra.
 - Nuevo cronograma de ejecución, que incluye la fecha de inicio o reinicio del plazo de ejecución, según corresponda.
 - Programa de ejecución de obra (CPM).
 - Calendario de avance de obra actualizado.
 - Nuevo calendario de adquisición de materiales y de utilización de equipos, teniendo en cuenta las medidas del sector competente.
 - Plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizado.
 - Propuesta de reemplazo de personal clave, cuando se identifique la imposibilidad de este para continuar prestando servicios por razones de aislamiento social obligatorio o medida similar. El


Elmer B. Beltrán Ramos
ABOGADO
C A A. 6085

personal clave de reemplazo debe cumplir con los requisitos establecidos en las bases del procedimiento de selección que originaron la relación contractual.

- b. El funcionario o servidor competente para aprobar las ampliaciones de plazo, dentro de los quince (15) días calendario de presentada la documentación señalada en el literal a) de la presente disposición, previa opinión del área usuaria sobre la cuantificación del plazo y demás documentación presentada, quedando modificado el contrato en los términos contenidos en el documento de aprobación respectivo. En caso la entidad no cumpla con aprobar la ampliación en el plazo establecido, aquella se entiende aprobada en los términos propuestos por el ejecutor de obra (...).
- 3.5. Se, debe tener presente las disposiciones y protocolos establecidos en la **Directiva N° 005-2020-OSCE/CD**, Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el Marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486 aprobada mediante **Resolución N° 061-2020-OSCE/PRE** del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado. Resolución Ministerial N° 87-2020-VIVIENDA que Aprueba el "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades. Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la reanudación de actividades. **Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA** que aprueba Documento Técnico Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a Covid- 19. Y Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA que modifica Documento Técnico Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a Covid- 19.
- 3.6. Que la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988 normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa establece en el Punto 8 "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas." **Que el sustento para la ampliación de plazo N° 02 del proyecto se encuentra el mediante Informe N° 021-GCHC/PV/SGDE/MDP-2020 Ing. Guzmán Chacón Cruz, residente del proyecto.**
- 3.7. Que la misma norma acotada en su Art. N° 5 establece que "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra". **Ahora el procedimiento para la aprobación de una ampliación de plazo, debe correr la misma suerte de una obra por contrata es decir, tienen que ser registradas en el cuaderno de obra. El residente consulta al supervisor y el supervisor ratifica que efectivamente hay una necesidad de ampliar el plazo y esto pues conlleva a efectuar un pequeño expediente para su aprobación. Las aprobaciones de la ampliación de plazo, también deben ser por el mismo órgano que aprobó el expediente técnico, además obviamente con la aprobación del área encargada de la ejecución. Por lo que el residente de Obra adjunta al expediente copia de los asientos del cuaderno de Obras donde se disgrega las anotaciones del cuaderno de obra, en los que queda asentada la necesidad de la ampliación de Plazo, hecho que se encuentra ratificado mediante Informe N° 169-2020-JCYN-SGIDUR/MDP-E del Ing. Julio César Yuca Nuñónca Inspector de obra por el que otorga Opinión Favorable para la ampliación de plazo N° 02 por 277 días calendarios.**
- 3.8. Que la Directiva N° 02-2008-MPE-OSLO "Normas para la ejecución de Obras Publicas de Ejecución Presupuestaria Directa" indica en el numeral 8.1 indica las funciones del Residente de Obra inc. j) Aperturar el Cuaderno de Obra respectivo en la fecha de entrega de terreno, anotar en el todas las ocurrencias y llevar la custodia del mismo en obra, siendo el asiento N° 01 la transcripción del acta de entrega de terreno; Asimismo, deberá anotar la ocurrencia de atrasos injustificados y para los casos en que requiera deberá elaborar y presentar el cronograma acelerado de ejecución de obra. **Por lo que del expediente se disgrega copias del cuaderno de obra.**
- 3.9. **Que en forma supletoria ante la ambigüedad de la norma General que regula la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa la entidad deberá regirse adicionalmente a la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225 y su modificatoria aprobada mediante Decreto Legislativo**


Elmer B. Beltrán Ramos
ABOGADO
C.A.A. 6085

1444, y al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

0009

- 3.10. Que en forma supletoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala en el Art 197 Causales de ampliación de plazo "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios. **El presente caso se configura dentro de la Causal a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (por paralización de proyecto por decisiones de las autoridades nacionales COVID-19 y por escaso ejecución físico y financiero del proyecto), ello de conformidad a lo informado por el Residente y el Inspector del proyecto.**
- 3.11. Que la Ley 27444 Ley de Procedimientos Administrativos en su Artículo 17° respecto a Eficacia anticipada del acto administrativo, en su Inciso N° 17.1. Indica que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. **Que, analizando el artículo precedente, se disgrega las tres condiciones para su aplicación que son: a) Que el acto sea más favorable a los administrados. b) Que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros. c) Que exista en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto. Por lo que al no lesionarse ninguna de las tres condiciones exigidas para la aplicación del presente, es facultad de la entidad emitir actos administrativos que permitan el cumplimiento propio de sus funciones.**
- 3.12. Que de conformidad a las atribuciones de Asesoría Legal Externa este despacho desarrolla funciones de materia jurídica, responsable de conducir, ejecutar y evaluar las acciones en el campo Jurídico- legal administrativo, Por lo que no corresponde a este despacho la verificación de toda la documentación Técnica contenida en el presente expediente, habiéndose evaluado la connotación Jurídica del presente.
- 3.13. Que se tiene convicción real de que los funcionarios y servidores ut supra han evaluado técnicamente toda la documentación remitida conforme a sus conclusiones siendo así son responsables de la emisión de sus respectivos informes.
- 3.14. Que la evaluación jurídica y legal del expediente en su integridad este constituye los elementos facticos analizados o contrastados con el marco legal invocado.

Por los fundamentos de hecho señalados en la parte considerativa, de conformidad con las normas glosadas y en mérito a las facultades conferidas, Asesoría jurídica Externa a mi cargo es de la OPINIÓN siguiente:

OPINIÓN:

PRIMERO.- APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 POR TREINTA Y UN DÍAS CALENDARIOS (31 DÍAS), esto es; desde 01 de julio del 2020 al 31 de julio del 2020; DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES COMPETITIVAS EN LA CRIANZA DE VACUNOS DE LECHE EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE PALLPATA, DISTRITO DE PALLPATA-ESPINAR-CUSCO", por paralización de proyecto por decisiones de las autoridades nacionales COVID-19 y por escaso ejecución físico y financiero del proyecto.

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Residente de Obra, supervisor del proyecto, Oficina de la Unida Formuladora de proyectos y Gerencia Municipal, realizar las funciones que se desprendan en virtud a la aprobación de la presente, incluyendo bajo responsabilidad, el cumplimiento de toda la normatividad sobre seguridad y salud en el trabajo, y en especial la **Resolución Ministerial N° 87-2020-VIVIENDA** que Aprueba el "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades". **Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA** que aprueba Documento Técnico Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID - 19. Y **Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA** que


Elmer B. Beltrán Ramos
ABOGADO
C.A.A. 6085

8
modifica Documento Técnico Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID- 19. 0008

TERCERO.— **LOS INFORMES QUE CONSTITUYEN LOS ANTECEDENTES** de la presente opinión, son de entera responsabilidad de los funcionarios y Servidores que suscriben sus informes que anteceden.

Es cuanto opino en bases a los considerados expuestos. 0008

Adjunto expediente en 65 folios

Atentamente.



Elmer B. Beltrán Ramos
ABOGADO
C.A.A. 6085



"MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA"

SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO

"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME N° 064-/SGDE/MDP/2020

PARA : Econ. Leoncio Callocondo Taipe
Gerente Municipal

DE : MVZ Joel Allende Choqueneira
Sub Gerente de Desarrollo Económico

ASUNTO : Solicito Ampliación de Plazo 02 del Proyecto "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES COMPETITIVAS EN LA CRIANZA DE VACUNOS DE LECHE EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE PALLPATA- ESPINAR- CUSCO"

FECHA : Pallpata 15 de junio del 2020

Mediante la presente me dirijo a Ud. Con la finalidad de saludarlo, y mencionar que el año 2016 se inició la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES COMPETITIVAS EN LA CRIANZA DE VACUNOS DE LECHE EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE PALLPATA- ESPINAR- CUSCO" con un presupuesto:

Costos directos	S/. 3,626,648.61
Gastos generales	S/. 482,634.00
Gastos de supervisión	S/. 182,758.00
Expediente Técnico	S/. 11,500.00
Gastos de liquidación	S/. 20,000.00
Presupuesto total	S/. 4,348,026.61

Fue aprobado según resolución de alcaldía N°087-2016-MDP con un tiempo de ejecución de 36 meses calendario siendo aprobado el expediente técnico el 31 de enero 2016, solicitando la ampliación en plazo número 01, considerando condiciones óptimas y favorables, materiales especificados en cantidad, calidad y abastecidos en tiempo oportunos de los materiales solicitados por el proyecto.

La presente ampliación 02 en tiempo es solicitado con la finalidad de realizar el cumplimiento de actividades de proyecto que según informe Número 47 del residente de proyecto, correspondiente al mes de Marzo del 2020 se tiene un avance físico valorizado de 2,373,931.11 soles que corresponde al 65.46% de ejecución física, así mismo se tiene un avance financiero de 2,285,148.99 soles que corresponde al 52.56% de gasto financiero encontrándose el proyecto en retraso.

De la misma manera según DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM emitido en fecha 15 de marzo del 2020, que decreta el estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afecta la vida humana se realizó la paralización de proyecto así como se describe en el cuaderno de obra.

Por lo expuesto solicito la ampliación en tiempo 02 la cual permitirá realizar el cumplimiento de actividades postergadas.

Sin otro en particular me suscribo de Ud. Con las consideraciones especiales.

Atentamente



MVZ. Joel Allende Choqueneira
CMVF. 9916





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO

"Año de la Universalización de la Salud"

001486 2006

INFORME N° 02 - 2020 -JACH/SPO/MDP-C.

PARA : ECON. LEONCIO CCALLOCONDO TAIPE.
Gerente de la Municipalidad Distrital de Pallpata.

CC: : MVZ. JOEL ALLENDE CHOQUENEIRA.
Sub Gerente de Desarrollo Económico.

DE : MVZ. JOEL ALLENDE CHOQUENEIRA.
Supervisor del Proyecto.

ASUNTO : APROBACION DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02 DEL PROYECTO
"MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES COMPETITIVAS EN LA CRIANZA DE
VACUNOS DE LECHE EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE PALLPATA,
DISTRITO DE PALLPATA - ESPINAR - CUSCO".

FECHA : Pallpata, 15 de junio del 2020.

Por medio de la presente, es grato dirigirme a Usted, con la finalidad de presentar el informe sustentatorio sobre aprobación de Ampliación de plazo N° 02 del Proyecto "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES COMPETITIVAS EN LA CRIANZA DE VACUNOS DE LECHE EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE PALLPATA, DISTRITO DE PALLPATA - ESPINAR - CUSCO", para lo cual adjunto el informe técnico sustentando de parte de la supervisión del proyecto, el cual siendo visto es APROBADO por esta Supervisión.

Es por tal motivo que solicito la Aprobación correspondiente para el Registro del mismo.

Sin otro particular me despido, de usted.

Atentamente;



[Firma]
MVZ. Joel Alende Choqueneira
C.M.P. 9916
SUPERVISOR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO



PROYECTO: Mejoramiento de Capacidades Competitivas en la Crianza de Vacunos de Leche en las Comunidades Campesinas de Pallpata, Distrito de Pallpata – Espinar – Cusco.

0005

000465

INFORME DE OPINION SOBRE AMPLIACION DE PLAZO N° 02 DEL PROYECTO.

I. GENERALIDADES.

DESCRIPCION	DETALLE
NOMBRE DEL PROYECTO	Mejoramiento de Capacidades Competitivas en la Crianza de Vacunos de Leche en las Comunidades Campesinas de Pallpata, Distrito de Pallpata - Espinar – Cusco.
UNIDAD GESTORA	Municipalidad Distrital de Pallpata.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Canon, Sobre Canon.
META DEL PROYECTO AÑO 2020	018
MODALIDAD DE EJECUCION	EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA
MONTO DEL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TEC.	S/. 4, 348.026.61 Nuevos Soles.
RESPONSABLE DE LA ELABORACION EXP. TEC.	ING. JULIO Z. VERA CABALLERO CIP. N° 42877
FECHA DE APROBACION DEL EXPEDIENTE	21 de marzo del 2016
RESOLUCION DE APROBACION	RESOLUCION DE ALCALDIA N° 087-2016-MDP/E-C.
FECHA INICIO REAL DEL PROYECTO	01 de abril del 2016 según (cuaderno del proyecto)
PLAZO CONTRACTUAL	1080 días calendarios.
FECHA DE TERMINO PLAZO CONTRACTUAL	01 de abril del 2019
AMPLIACION DE PLAZO N° 01 Y DIAS SOLICITADOS	365 días calendarios.
AMPLIACION DE PLAZO N° 02 Y DIAS SOLICITADOS	31 días calendarios.
FECHA TERMINO REAL DEL PROYECTO	31 de julio del 2020
NOMBRE Y COLEGIATURA DEL RESIDENTE	ING. GUZMAN CHACON CRUZ CIP : 186129
NOMBRE Y COLEGIATURA DEL SUPERVISOR	M.V.Z. JOEL ALLENDE CHOQUENEIRA CMVP : 9916
NOMBRE Y COLEGIATURA ING.JEFE DE SUPERVISION	ING. CIP
AVANCE FINANCIERO ACUMULADO A LA FECHA EN S/.	S/. 2, 285,148.99 Nuevos soles.
AVANCE FINANCIERO ACUMULADO A LA FECHA EN %	5.56%
AVANCE FISICO ACUMULADO A LA FECHA EN S/.	S/. 2, 373,931.11 Nuevos soles.
AVANCE FISICO ACUMULADO A LA FECHA EN %	65.46%
SITUACION FISICA DEL PROYECTO	Atrasado



MVZ. Joel Allende Choqueneira
CMVP. 9916
SUPERVISOR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO



PROYECTO: Mejoramiento de Capacidades Competitivas en la Crianza de Vacunos de Leche en las Comunidades Campesinas de Pallpata, Distrito de Pallpata – Espinar – Cusco.

0004

II. BASE LEGAL.

000464

- Ley N° 27972, Ley Organiza de las Municipalidades y Modificatorias.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27293, Ley de Sistema Nacional de Inversión Publica
- Ley de Presupuesto del sector público del año fiscal vigente.
- Ley 27785, Ley Orgánica del sistema nacional de control y de la contraloría General de la república, así como sus normas ampliatorias y modificatorias.
- Ley 27444, Ley del procedimiento administrativo General así como sus normas ampliatorias y modificatorias.
- Ley 28411, Ley General del sistema nacional de presupuesto.
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972
- Resolución de contraloría Nro. 320-2006-CG, Normas de control interno para el sector público.
- Ley de contrataciones y Adquisiciones del Estado D. L. 1017 D.S. 083-PCM
- Resolución de Contraloría N° 195-88, que regula la ejecución de Obras Publicas por Administración Directa.
- Resolución de Contraloría N° 072-98-CG Normas Técnicas de Control Interno para el sector público.
- Resolución de contraloría N° 147 -2016-GC, que aprueba la directiva N° 011-2016-CG/GPROD. Servicio de control previo de las presentaciones adicionales de obra.

III. ANTECEDENTES.

1. El citado proyecto inicio sus trabajos según expediente técnico, el cual se respalda en los estudios de pre inversión realizada y que dieron su viabilidad, así como cuenta con el respaldo financiero que sustenta los gastos para su actual ejecución.
2. El residente del proyecto ha presentado el informe indicado en la referencia donde manifiesta que se está produciendo ciertos retrasos en el avance del proyecto, que no permitirá su ejecución dentro del plazo programado, sustentando la necesidad de solicitar la presente ampliación de plazo N° 02 al cronograma de ejecución inicial del proyecto, el mismo que incrementara la ejecución del plazo vigente.
3. Que dentro de las funciones del supervisor corresponde el pronunciamiento técnico con una revisión, evaluación, opinión, conclusión, recomendación u otros al pedido de modificación, emitiendo el informe respectivo.
4. Al amparo de la normatividad vigente al interior de la institución, así como las normas nacionales sobre la ejecución de obras y proyectos, la residencia del proyecto a hecho uso de ellas en lo que compete y está formalizando la presente adicional del proyecto y ampliación de plazo.



Ref. 4
MVZ. Joel Allende Choqueneira
CMVP. 9916
SUPERVISOR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO



PROYECTO: Mejoramiento de Capacidades Competitivas en la Crianza de Vacunos de Leche en las Comunidades Campesinas de Pallpata, Distrito de Pallpata – Espinar – Cusco.

000463

0003

IV. ANALISIS Y SUSTENTACION.

1. El residente del proyecto denominado **Mejoramiento de Capacidades Competitivas en la Crianza de Vacunos de Leche en las Comunidades Campesinas de Pallpata, Distrito de Pallpata - Espinar – Cusco.** El ingeniero. Guzmán Chacón Cruz, emitió el informe N° 021-GCHC/PV/SGDE/MDP-2020, por el cual solicita elevar el trámite para la aprobación de ampliación de plazo N° 02 del proyecto en mención argumentando dentro de las razones principales y acorde con la normatividad.

A. ANALISIS DE AMPLIACION DE PLAZO.

Visto el informe N° 021-GCHC/PV/SGDE/MDP-2020, del residente del proyecto, en el cual solicita elevar el trámite para la aprobación de ampliación de plazo N° 02 hasta por **31 días calendarios, desde 01 de julio hasta 31 de julio del año 2020**, del proyecto en mención argumentando dentro de las razones principales y acorde con la normatividad, basada en las siguientes causales:

Cuadro de las causales de la ampliación de plazo.

N°	DISCREPCION	DIAS
1	Paralización del proyecto por decisiones de las autoridades nacionales. COVID - 19	15 Días
2	Escasa ejecución físico y financiero del proyecto.	16 Días
TOTAL DIAS SOLICITADOS		31 Días

POR LO TANTO, viendo los sustentos del residente del proyecto, en los asientos del cuaderno de proyecto, en el periodo anterior a esta ejecución, a fin de no seguir retrasando el avance físico y financiero del proyecto y a los beneficiarios directos de las 10 comunidades campesinas del Distrito de Pallpata, se da opinión favorable a **esta ampliación de plazo N° 02 por 31 días calendarios, desde 01 de julio hasta 31 de julio del año 2020.**

Otro de los aspectos que se debe resaltar, es que se está solicitando la **AMPLIACION DE PLAZO, SIN SOLICITAR AMPLIACION PRESUPUESTAL**, toda vez que el presupuesto aprobado del proyecto, garantiza la conclusión del proyecto al 100 %.



MVZ. Belén Choqueneira
CIVIL 9916
SUPERVISOR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO



2

PROYECTO: Mejoramiento de Capacidades Competitivas en la Crianza de Vacunos de Leche en las Comunidades Campesinas de Pallpata, Distrito de Pallpata – Espinar – Cusco.

0002

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

000462

5.1.- CONCLUSIONES DEL SUPERVISOR:

- Se hace alcance del informe de trámite y conformidad a la Gerencia de la Municipalidad Distrital de Pallpata, sobre Ampliación de plazo N° 01 presentado por el Ing. Dante Flórez Caballero, de fecha 10 de abril del 2019, del proyecto **Mejoramiento de Capacidades Competitivas en la Crianza de Vacunos de Leche en las Comunidades Campesinas de Pallpata, Distrito de Pallpata - Espinar – Cusco**, con código Único de Inversión N° 2310279
- Con respecto a la ampliación de plazo N° 02, según se informa se solicitan 31 días calendarios a partir del 01 de julio hasta el 31 de julio del año 2020, se recalca que el presente trámite es para regularizar la situación del proyecto.
- La supervisión del proyecto da la conformidad técnica, luego del análisis efectuado de la documentación presentada, sustentada y cuantificada, opina la procedencia de ampliación de plazo Nro. 02 con lugar a aprobación correspondiente por las instancias institucionales, PREVIA VERIFICACION DE VIABILIDAD POR LOS ENCARGADOS DE LA UNIDAD FORMULADORA.

5.2.- RECOMENDACIONES:

- Aprobar el expediente de ampliación de plazo N° 02 con la finalidad de concluir la ejecución del proyecto sin contratiempos y necesidades financieras.



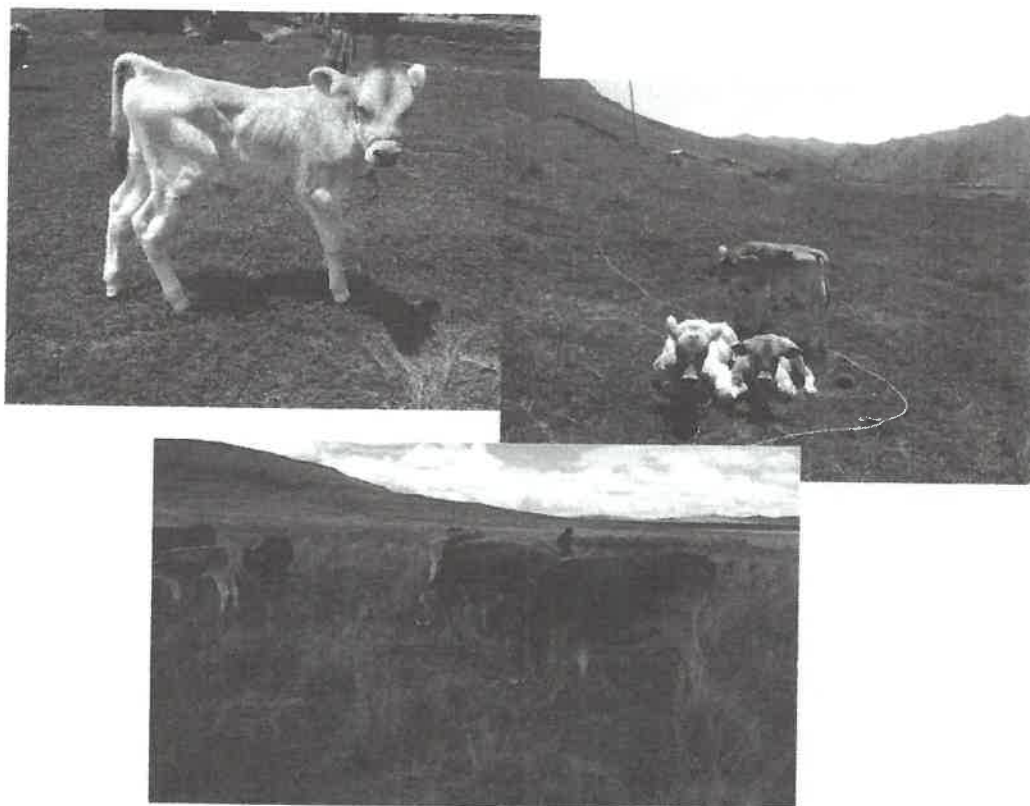
Joel Alenda Choqueneira
MVZ. *Joel Alenda Choqueneira*
CMVP. 9916
SUPERVISOR

0001
000161
PROYECTO: "Mejoramiento de Capacidades Competitivas en la Crianza de Vacunos de Leche en las Comunidades Campesinas de Pallpata, Distrito de Pallpata - Espinar - Cusco."

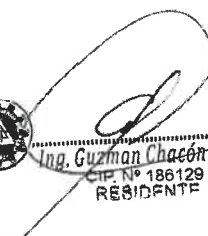
INFORME TECNICO

PROYECTO: Mejoramiento de Capacidades Competitivas en la Crianza de Vacunos de Leche en las Comunidades Campesinas de Pallpata, Distrito de Pallpata - Espinar - Cusco.

INFORME TECNICO SUSTENTATORIO DE AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION N° 02



JUNIO - 2020



Ing. Guzman Chacón Cruz
CIP N° 186129
RESIDENTE



MVZ. Joel Allende Choqueneira
CMVP. 9916
SUPERVISOR